



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0359 del 21/09/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00106-00

SECRETARIA: *Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de las excepciones presentadas por la Curador Ad-Litem. Provea usted. Riofrío, septiembre 21 de 2022.*

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0359

*Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Fija fecha inspección judicial y decreta prueba de oficio*

Demandante: Martha Lucia Ramírez Forero

Demandados: Personas Indeterminadas

Radicación: 2022-00106-00

Riofrío, septiembre 21 de 2022

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones a la demanda, lapso dentro del cual no hubo pronunciamiento de la parte demandante, procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial de conformidad con el artículo 375 numeral 9º del C.G.P.; asimismo, observa esta judicatura conforme los antecedentes registrales, y en atención a los precedentes jurisprudenciales contenidos a partir de las Sentencias T-488 de 2014 y STC 12184 de 2016 – entre otras-, sumado a la prohibición dispuesta en el inciso 2º numeral 4º del art. 375 ibídem¹, que resulta forzoso para establecer de forma cabal la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de la usucapión, decretar prueba de oficio con apego a lo que permiten los artículos 169 y 170 del C. G. del Proceso, consistente en: Solicitar a la Secretaria de Planeación Municipal de Riofrío Valle, certifique si dentro de los inventarios de bienes inmuebles baldíos del municipio, aparece el predio con código catastral 7661602000000003100030 y matrícula inmobiliaria No. 384-31836. La anterior deberá ser presentada al despacho en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Finalmente, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. FIJAR el día JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2022 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre un inmueble urbano, ubicado en el corregimiento de Salónica, jurisdicción del municipio de Riofrío Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución de este.

2º. DECRETAR Prueba de oficio al tenor del art. 170 del C. G. del Proceso, consistente en: Solicitar a la Secretaria de Planeación Municipal de Riofrío Valle, certifique si dentro de los inventarios de bienes inmuebles baldíos del municipio, aparece el predio con código catastral 7661602000000003100030 y matrícula inmobiliaria No. 384-31836. La anterior deberá ser presentada al despacho en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

1 El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0359 del 21/09/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00106-00

3°. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

4°. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado el medio para su desplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 107. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849b6cb80ac144a2e26fad4b31753489996d3bf13049ed12a7c446ca1c6a4b76**

Documento generado en 21/09/2022 11:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0426 del 21/09/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00101-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para proveer sobre la continuación procesal por vencimiento del término de traslado de la demanda, advirtiendo que la Curadora Ad-Litem contestó la demanda dentro del término de ley, proponiendo excepciones. Para constancia firma como aparece. Ríofrío, septiembre 21 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0426

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Admite contestación curadora

Demandante: Dacier Quintero Terranova

Demandados: Personas Indeterminadas

Radicación: 2022-00101-00

Ríofrío, septiembre 21 de 2022

A través de escrito que antecede la Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda proponiendo excepciones.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Dra. NELSY HINCAPIE AGUIRRE, Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. En su momento oportuno, por secretaria se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy SEPTIEMBRE 22 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 107. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ríofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638155659d7dfec3312650b8e1a1d1cfbe1d9eeb3637fad61bb55e30ea0b2dd9**

Documento generado en 21/09/2022 11:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cen DOJ.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0358 del 21/09/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00114-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la Curadora Ad-Litem de los acreedores hipotecarios contestó la demanda dentro del término de ley, sin proponer excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrío, septiembre 21 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0358

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Admite contestación curadora acreedores

hipotecarios - fija fecha aud. Art. 392 CGP

Demandante: Gloria Amparo Cuellar Fernández

Demandados: Carmen Holguín Viuda de Gómez, otros y personas indeterminadas

Radicación: 2021-00114-00

Riofrío, septiembre 21 de 2022

A través de escrito que antecede la Curadora Ad-Litem de los acreedores hipotecarios, Jorge Alberto Alvarado Holguín, Mercedes Holguín de Santacoloma, Inés Holguín, Graciela Holguín e Irma Holguín, contestó la demanda manifestando que no se opone a lo pretendido.

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda, el juzgado fijará nueva fecha para que tenga lugar la realización de la audiencia que trata el art. 392 del CGP, ordenada dentro del presente trámite mediante Interl. 187 del 28/04/2022.

Finalmente, y cumplida revisión al plenario, no observa el juzgado circunstancias procesales que impliquen causal de nulidad o irregularidad, teniendo por surtido el control de legalidad con los efectos de que trata el art. 132 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Dra. CLARA ELISA DELGADO CALPA, Curadora Ad-Litem de los acreedores hipotecarios, JORGE ALBERTO ALVARADO HOLGUÍN, MERCEDES HOLGUÍN DE SANTACOLOMA, INÉS HOLGUÍN, GRACIELA HOLGUÍN e IRMA HOLGUÍN.

2º. Para la realización de la diligencia que contempla el artículo 392 del C. G. del Proceso – concordante con los artículos 372 y 373 ibídem, fijada por Interl. No. 187 del 28/04/2022, se establece como nueva fecha **el día martes ocho (8) de noviembre de 2022, a las nueve de la mañana (9 a.m.)**. Advertir a las partes, que los trámites procesales aquí dispuestos iniciaran a la hora indicada en la sede del Juzgado, ubicado en la carrera 9 No.5-20 de Riofrío (V) o en su defecto por vía remota <plataformas Lifesize o Zoom>, para lo cual se les informará previamente.

3º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 107. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5ded25ce5252fc0b119e349c40f0a3433ab6d7d2863e0c83ee53dbf4212f7**

Documento generado en 21/09/2022 11:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>